



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100494-00, Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y como quiera se omitió advertir que dentro de los anexos de la demanda no fue aportado el registro civil de matrimonio de las partes se dispone adicionar la INADMISION de la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días aportando el documento echado de menos.

Reitéresele a la apoderada de la demandante que el numeral segundo del Art. 82 del Código General del Proceso en su parte final, si hace relación a la identificación de las partes, en este caso debía indicar el de la parte demandante y no solo decir que es mayor de edad, así como el número de identificación de la demandada, de quien ni siquiera dijo que fuera mayor de edad, dato que puede extraer de registro civil de sus hijos o del registro civil del matrimonio, para cumplir con ese requisito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 6 / MAYO/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria